



REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO: 44001310300220240008200.
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES ANDINA SAS.
DEMANDADO: COMFAGUAJIRA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito allegado por la parte demandante el 12 de agosto del año en curso, por medio del cual solicita:

“1. El embargo y posterior secuestro de los remanentes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-35712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que sobre el bien en mención ya existe una medida de embargo ejercida por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Riohacha bajo el radicado No. 44001310300120240004100.

2. El embargo y posterior secuestro de los remanentes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-37388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que sobre el bien en mención ya existe una medida de embargo ejercida por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Riohacha bajo el radicado No. 44001310300120240004100.”

Este despacho, con fundamento en el artículo 466 del C.G.P, decreta el embargo del remanente que llegare a resultar, luego del remate de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 210-35712 y 210-37388, predios que según lo afirmado por el extremo demandante, se encuentran embargados en el proceso con radicación 4001310300120240004100, promovido por FINAEMPRESER S.A.S contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, exceptuado cualquier recurso o bien que ostente la calidad de inembargable. Por Secretaría comuníquese la presente decisión Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, con el propósito de que tome nota de las disposiciones dictadas en la presente providencia. Límitese la cuantía de la presente medida a la suma de \$595.163.686, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1454b9fda644261203e687eb8991afca2fa4c406424bd0bb66b5bc0c257ec5c**

Documento generado en 22/08/2024 05:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>